

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar. Cel 3136708075
jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

| | |
|--------------------|--|
| PROCESO | SUCESION INTESTADA |
| DEMANDANTE: | DAMIRES RODRIGUEZ PEDROZO |
| DEMANDADO: | ANGEL MARIA RODRIGUEZ PEDROZO Y YEIMER ALFONSO RODRIGUEZ PEDROZO y demás personas indeterminadas |
| CAUSANTE | ANA IDALIDES PEDROZO BAÑO y ANGEL RODRIGUEZ VIDES |
| RADICADO: | 20228408900120230014600 |
| ASUNTO: | AUTO INADMITE DEMANDA |

I. ASUNTO

Recibida por reparto la demanda de la referencia, advierte el despacho que no reúne los requisitos formales para su admisión, concretamente lo consagrado en el numeral 2 del artículo 488 del CGP,

2. El nombre del causante y su último domicilio.

De igual forma, no reúne las exigencias de los numerales 1, 5, 6 del artículo 489 CGP, toda vez que no fue aportado,

- 1. La prueba de la defunción del causante*
- 2. Certificado de tradición del inmueble 192-12534*
- 3. Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444.*

En razón de lo anterior, la demanda será inadmitida para que el extremo demandante, tenga la oportunidad de subsanarla en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada como lo establece el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia,

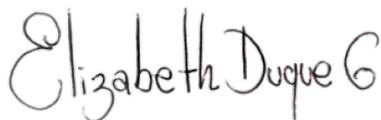
RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión intestada de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. **TOMAS FELIPE PADILLA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.442.528 y tarjeta profesional No. 309.862 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink that reads "Elizabeth Duque G". The signature is written in a cursive, flowing style.

ELIZABETH DUQUE GIRALDO

JUEZ